

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Recuerda, provincia de Soria (comprendidos sus anejos Galapagares y Mosarejos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Recuerda, provincia de Soria, con inclusión de sus anejos Galapagares y Mosarejos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1966, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Recuerda, provincia de Soria (comprendidos sus anejos Galapagares y Mosarejos), por la que se declara existen las siguientes:

1. «Cordel del Cabezeño»: Longitud, 5.500 metros; anchura legal, 37,61 metros.
2. «Vereda de Villanueva de Gormaz al Moral»: Longitud, 4.500 metros; anchura legal, 20,89 metros.
3. «Vereda del Camino de Morales»: Longitud, 1.000 metros; anchura legal, 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las citadas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Andáez, provincia de Soria.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el antiguo término municipal de Andáez, provincia de Soria, fusionado en la actualidad con el de Berlanga de Duero, de dicha provincia, y no habiéndose formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos sobre el mismo y cumplidos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al doce del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1966 en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias de Andáez, término municipal de Berlanga de Duero, provincia de Soria, por la que se declara existen las siguientes:

1. «Cordel de Ganados»: Longitud: 3.000 metros. Anchura legal: 37,61 metros.
2. «Vereda del molino de Valderrodilla al Puente Andáez»: Longitud: 2.800 metros. Anchura legal: 20,89 metros.
3. «Vereda del camino de Berlanga»: Longitud: 600 metros. Anchura legal: 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las citadas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Chozas de Abajo, provincia de León.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Chozas de Abajo, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al doce del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1966, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Chozas de Abajo, provincia de León, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon por la que se declara existen las siguientes:

1. «Cordel de Benavente a León»: Anchura: 37,61 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.
2. «Colada del Francés»: Anchura: 10 metros, excepto en el primer kilómetro de su recorrido, que tendrá la mitad de dicha anchura.
3. «Colada de la Bañeza»: Anchura: 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Red de caminos estabilizados y desagües en Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora)».*

Celebrado el concurso-subasta anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de noviembre de 1968 para las obras de «Red de caminos estabilizados y desagües en Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora)», cuyo presupuesto de contrata asciende a siete millones quinientas veintiocho mil treinta y nueve pesetas con setenta y tres céntimos (7.528.039,73 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a la Empresa «Hermanos Blanco, S. A.», en la cantidad de siete millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil pesetas (7.448.000 pesetas), con una baja que representa el 1,06323 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 2 de enero de 1969.—El Director general.—91-A.